



**Acuerdo de Cooperación e intercambio científico entre la Universidad de
Lódz, Polonia y la Universidad Nacional del Centro de la
provincia de Buenos Aries**

Con el objeto de promover la cooperación en la educación académica y la investigación entre la Universidad de Lódz, Polonia y la Universidad Nacional del Centro de la provincia de Buenos Aries, se establece el siguiente acuerdo:

Artículo 1

La cooperación puede involucrar diferentes campos y temas a partir de los cuales las partes acuerdan. Se incluyen diferentes actividades tales como:

- investigación colaborativa, conferencias y simposios,
- intercambio de docentes e investigadores,
- intercambio de estudiantes de grado,
- intercambio de publicaciones científicas en campos que son interés de ambas partes con el objeto de actualizar información.

Artículo 2

La implementación de intercambios u otras clases de cooperaciones basadas en este Acuerdo quedará supeditada a los intereses de las unidades académicas y/o departamentos involucrados teniendo en cuenta los casos particulares. Un plan específico deberá ser presentado para cada una de las actividades conjuntas a desarrollar. Esa planificación deberá asegurar y prever las condiciones necesarias para el mantenimiento y desarrollo de las actividades de estudio y trabajo así como los gastos derivados de la estancia de los estudiantes y/o investigadores en la universidad anfitriona.

Artículo 3

Las personas involucradas en las relaciones de intercambio, antes de partir hacia el país anfitrión, deberá contar con una póliza de seguro individual que cubra los costos de tratamientos de salud así como también incidentes no previstos.

Artículo 4

El plan de trabajo consensuado y basado en la cooperación entre las partes será la base para las iniciativas de articulación académica, cuyos costos serán también afrontados y consensuados entre las partes y/o unidades académicas intervinientes.

Artículo 5

Ambas universidades (Lódz y UNCPBA) buscarán y decidirán las formas del financiamiento de las actividades planificadas de acuerdo a las disponibilidades de cada una.

Artículo 6

Todos los acuerdos referidos a derechos de propiedad intelectual presentes y futuros de ambas partes, como también aquellos que surjan durante la ejecución de este Acuerdo, serán consensuados en acuerdos específicos.

Artículo 7

El presente Acuerdo está sujeto a revisión, renovación y/o cancelación por medio de consentimientos escritos y mutuos.

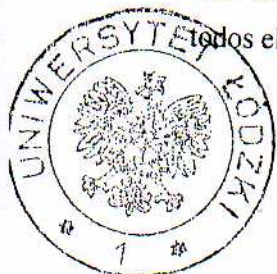
Artículo 8

Este Acuerdo comienza a efectivizarse en concordancia con las fechas de firma del mismo y será válido por un período de cinco años. Durante el cuarto año de duración la renovación por un periodo siguiente de cinco años será considerada por ambas partes.

Artículo 9

En caso de divergencias en la interpretación y ejecución del presente Acuerdo o de los Convenios Específicos, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Azul.

Este acuerdo se presenta escrito en Polaco, Inglés y Español, en sus versiones originales y todos ellos de igual validez.-



University of Łódź

2011. 16. 24. 1010

REKTOR
UNIWERSYTEŃU ŁÓDZKIEGO

prof. dr hab. Włodzisław Nykiel

Universidad del Centro

Dr. ROBERTO M. TASSARA
RECTOR
U.N.C.P.B.A.